



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 7 de junio de 2024

NÚM. 84

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- 11-24/PRO-00007. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, EH Bildu Nafarroa, Geroa Bai y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa (Pág. 3).
- 11-24/PRO-00008. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, presentada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro (Pág. 5).
- 11-24/PRO-00009. Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro (Pág. 7).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- 11-24/MOC-00081. Moción por la que el Parlamento de Navarra constata que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos, presentada por los G.P. Unión del Pueblo Navarro, EH Bildu Nafarroa, Geroa Bai, Partido Popular de Navarra y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa (Pág. 9).
- 11-24/MOC-00082. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a Nasuvinsa a adaptar el programa de Bolsa de Alquiler a las circunstancias de las zonas rurales y a los municipios en riesgo de despoblación, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 11).

SERIE F:

Preguntas:

- 11-24/PES-00276. Pregunta sobre los servicios contratados al Nair Center, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 13).
- 11-24/PES-00277. Pregunta sobre la no inclusión del señor Bustince como director científico del Nair Center, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 13).

- 11-24/PES-00278. Pregunta sobre las obras a realizar en el puente de Marcilla, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Yolanda Ibáñez Pérez (Pág. 14).
- 11-24/PES-00279. Pregunta sobre la ampliación de crédito de la partida “F30001-F3100-1820-921400: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 14).
- 11-24/PES-00280. Pregunta sobre la ampliación de crédito de la partida “400000-41000-1820-322000: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización”, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 15).
- 11-24/PES-00281. Pregunta sobre la creación de la Comisión Ejecutiva aprobada por el Consejo de Administración de INTIA, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina López Mañero (Pág. 16).
- 11-24/PES-00282. Pregunta sobre las solicitudes de subvención a la instalación de placas solares, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana María Elizalde Urmeneta (Pág. 16).
- 11-24/PES-00283. Pregunta sobre el Instituto de Educación Secundaria Alaitz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez (Pág. 17).
- 11-24/PES-00284. Pregunta sobre la nota metodológica de la Estadística de población según el conocimiento de euskera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López (Pág. 17).
- 11-24/PES-00285. Pregunta sobre la aplicación en Navarra del permiso parental de 8 semanas para el cuidado de hijos menores de 8 años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 18).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se crea un nuevo puesto de trabajo de Oficial Técnico en Sistemas Informáticos y se modifica la plantilla orgánica de la institución (Pág. 20).
- Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se modifica el artículo 14 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 21).
- PER20240010. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcionarial y de nivel A. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Pág. 22).
- PER20240010. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcionarial y de nivel A. Corrección de errores (Pág. 23).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-24/PRO-00007. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Partido Socialista de Navarra, EH Bildu Nafarroa, Geroa Bai y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa han presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es mucho más que entretenimiento u ocio, es un derecho universal que debe ser garantizado. Es imprescindible para el desarrollo integral de las personas y, por consiguiente, para avanzar en el bienestar de la sociedad, así como para el desarrollo socioeconómico. Asimismo, la cultura es una herramienta para la integración y la cohesión social en un contexto en el que las migraciones, la convivencia y los cambios sociales son imperantes.

Es así que el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así como a la protección de los intereses morales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Por lo tanto, es indiscutible que la cultura es un elemento fundamental de nuestra sociedad, y en este sentido, la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, todo un hito en nuestro ordenamiento jurídico, supuso un cambio de paradigma que permitió pasar del derecho a la cultura a los derechos culturales, facilitando su ejercicio en cuanto derechos humanos y el acceso universal a la cultura y a las creaciones artísticas y la participación en la vida cultural, estimulando la capacidad creativa y protegiendo las expresiones artísticas y protegiendo y reconociendo la función de las personas trabajadoras en el ámbito cultural

y de las emprendedoras de las industrias culturales y creativas.

La referida ley foral establece principios que están orientados a garantizar que todas las personas, independientemente de su condición social, económica, cultural o geográfica, puedan acceder a los bienes y servicios culturales, participar en la vida cultural y contribuir a su desarrollo.

La propia Ley Foral 1/2019, de Derechos Culturales de Navarra, en su artículo 1.2 dispone que «para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley foral, las Administraciones Públicas de Navarra coordinarán sus actuaciones en relación con los derechos culturales, garantizarán y promoverán su ejercicio y el acceso a los bienes y servicios culturales y asegurarán la participación en la vida cultural y en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura de las personas creadoras, agentes culturales y de la ciudadanía». Es por ello que, en su artículo 5.1, la ley foral establece que «en los términos previstos en la presente ley foral y en el resto de la normativa aplicable, los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra garantizarán el pleno y libre ejercicio de los derechos culturales en régimen de igualdad efectiva, adoptando las medidas presupuestarias suficientes para ello, así como cuantas medidas sean necesarias incluyendo las de naturaleza positiva y promocional».

Sin embargo, la garantía establecida en el artículo 5.1 sobre «las medidas presupuestarias suficientes para ello» resulta un concepto jurídico indeterminado que puede llevar a una mera declaración de intenciones sin efecto alguno.

También el camino abierto por las nuevas tecnologías y los retos que implican la defensa de los derechos de autor y propiedad intelectual requieren de una actualización constante de la legislación que se mantiene viva ante la evolución social.

Por ello, se estima necesario modificar la Ley Foral 1/2019, de Derechos Culturales de Navarra, añadiendo un nuevo precepto que otorgue certidumbre y garantía jurídica, que permita concretar los objetivos.

En su virtud, se propone la modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra en los siguientes términos:

Artículo único.

Se modifica la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica, en su capítulo I, el artículo 21 con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con el ordenamiento jurídico, todas las personas tienen derecho a la producción y creación artística y literaria y a la expresión o formulación de sus creaciones en los lenguajes, códigos y formatos que elijan, respetando los derechos de propiedad intelectual creadas por personas y procesos de creación artística, pudiendo emplear sistemas tecnológicos innovadores, como la inteligencia artificial, como herramienta de apoyo de los procesos creativos, pero no de manera sustitutiva».

Dos. Se añade una disposición transitoria tercera con el siguiente tenor literal:

«Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de Navarra en los presupuestos generales de la Comunidad Foral de Navarra, se incrementarán anualmente y de manera progresiva, de forma que a partir del año 2030 no puedan ser inferiores al 1,5 % del presupuesto general de la Comunidad Foral de Navarra.

De la misma manera, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, será necesaria la revisión periódica de los incentivos fiscales y mecenazgo con el objetivo de mantener la competitividad del sistema cultural navarro y contribuir al objetivo presupuestario señalado».

Tres. Se añade una disposición final sexta con el siguiente tenor literal:

«Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de Navarra, no podrán ser inferiores al 1,5 % del presupuesto general de la Comunidad Foral de Navarra a partir del 2030, consolidándose y operando como un suelo de gasto mínimo de cara a posteriores ejercicios presupuestarios».

Cuatro. Se añade una disposición final séptima con el siguiente texto literal:

«Asimismo, en los pliegos de prescripciones técnicas, o en los encargos a medios propios, de actividades o servicios, en el ámbito de subvenciones, en aquellos procedimientos administrativos de subvenciones nominativas, directas, ayudas en concurrencia competitiva o transferencias a otras entidades, en los que para el desarrollo de la actividad u objeto subvencionable sea susceptible la incorporación de técnicas de inteligencia artificial, el Gobierno de Navarra procurará incluir una cláusula expresa en la que se recoja que en el caso de

utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de cualquier actividad, el proveedor deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto, debiendo garantizar el máximo respeto a la normativa reguladora existente en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, así como la transparencia en el dataset y el cumpli-

miento del resto de obligaciones impuestas por la normativa reguladora de la inteligencia artificial existente hasta la concreción de una regulación propia en la materia».

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

11-24/PRO-00008. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de inversiones Locales en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de marzo de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales de Navarra.

En su artículo 15 la citada ley foral establece los porcentajes máximos de financiación de las inversiones, que van desde el 65 % del importe auxiliable (IVA excluido) para las inversiones relativas a pavimentación sin redes y dotaciones municipales y concejiles que generen derecho a la deducción del IVA soportado, hasta el 85 % del importe auxiliable (IVA excluido) para las inversiones relativas a redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, pavimentación con redes y urbanización de travesías que no generen derecho a la deducción del IVA soportado.

A ello debemos sumar que existen entidades locales cuyo coste reparación de redes y pavimentación, por circunstancias de interés histórico o artístico, resulta más elevado.

La realidad territorial de Navarra hace que existan entidades locales con muy poca población y con unas competencias y necesidades de inversión que superan su capacidad de financiación debido a su bajo presupuesto.

Nuestra Ley Foral de Administración Local, en sus artículos 29, 30 y 39, atribuye a municipios y concejos una serie de competencias, como el mantenimiento de pavimentaciones y saneamientos que, sin embargo, en determinados casos, por motivos económicos, se ven impedidos de acometer,

vulnerando con ello los principios de autonomía local. En determinadas circunstancias esta imposibilidad financiera supone igualmente un perjuicio e incluso un riesgo para el interés y la salud pública, como supone la imposibilidad de renovar viejas conducciones de fibrocemento que pueden poner en riesgo la salud y que cuentan con innumerables fugas que hacen que se pierdan miles de litros de un bien tan necesario y escaso como es el agua, sin que nuestra legislación actual solucione estos problemas, ya que estas entidades, simplemente, ni tienen ni tendrán recursos económicos para hacer frente al importe no financiable de las actuaciones necesarias.

En su virtud, se propone la modificación de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales en los siguientes términos:

Artículo único.

Se añade el apartado 4 al artículo 15 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, que queda redactado de la siguiente manera:

«4. Se podrá financiar el 100 % del importe auxiliable (IVA incluido), previo informe de los servicios técnicos, jurídicos y económicos del departamento, para aquellas inversiones presentadas por una entidad local menor de 500 habitantes y que cumplan las siguientes condiciones:

a) Esté debidamente justificada la necesidad de la inversión.

b) El presupuesto de la entidad local sea inferior al importe de la parte que le corresponderá asumir a la entidad local de acuerdo con los puntos 1 y 2 del presente artículo.

c) El remanente de tesorería de la entidad local sea inferior al importe de la parte que le correspondería asumir a la entidad local de acuerdo con los puntos 1 y 2 del presente artículo.

d) La deuda de la entidad local, si la tiene, deberá ser inferior a su presupuesto anual.

5. La financiación a la que hace referencia el apartado 4 se aplicará con carácter retroactivo a todas las inversiones, incluidas en el plan, de aquellas entidades que cumplan con las condiciones enumeradas en el mismo».

11-24/PRO-00009. Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos vivido un episodio inflacionista agudo, motivado por las secuelas de la crisis del covid-19 y agravado por las tensiones geopolíticas, como el impacto en la economía mundial de la invasión de Ucrania o, más recientemente, en Oriente Medio. La intensidad de este episodio ha puesto de manifiesto los nocivos efectos de la inflación, sobre todo por la pérdida de poder adquisitivo que provoca en la renta de hogares y familias. Desde agosto de 2020, el IPC ha aumentado en Navarra un acumulado del 20 %, mientras que los alimentos y bebidas no alcohólicas lo han hecho en un 33 %. Además, la inflación interanual, tras una rápida caída, parece estar chocando con un suelo del 3 % que no consigue romper, haciendo muy difícil la última etapa en la desinflación hacia el objetivo del 2 %.

Ese efecto se ve intensificado por dos canales. Por un lado, porque las políticas económicas diseñadas e implementadas para frenar la subida de precios suponen un enfriamiento de la demanda y de la economía, por ejemplo, por la subida de tipos de interés de la política monetaria, que también encarece gran parte de las hipotecas. De otra parte, por el modo en que la inflación distorsiona nuestro sistema impositivo, cuyos parámetros –como los tramos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o las deducciones– se establecen en términos monetarios o nominales. En concreto, la inflación, en ausencia de subidas equivalentes en las rentas, resta poder adquisitivo a estas últimas sin que esa merma de la capacidad de compra de los ingresos vaya acompañada de una corrección del IRPF para ajustarse a la disminuida capacidad económica de quienes tributan por ese impuesto.

En el caso de que la subida de precios fuera acompañada de una subida equivalente de las rentas, la inflación seguiría provocando que se tribute por encima de lo que correspondería a esas

rentas, pues, manteniéndose su poder adquisitivo, se estaría tributando a mayores tipos medios, bien por haber saltado a un tramo superior, bien por ver gravada a un tipo alto una mayor proporción de la renta. Es el efecto que se conoce como la progresividad en frío.

Cualquiera de los dos casos anteriores, así como aquellos en que las rentas aumentarían a un ritmo menor que los precios, supone indiscutiblemente una subida de impuestos de facto, encubierta y no aprobada conforme a los procedimientos que se exigen en cualquier cambio legislativo en materia fiscal. Si no se ajusta el impuesto a la inflación, aumenta la imposición sin que se haya producido un aumento en la capacidad económica del contribuyente, cuando esta debería ser la variable determinante de la carga fiscal soportada.

En el pasado, haciendo uso de nuestra autonomía en materia tributaria, en Navarra se han realizado diversas deflacciones de manera discrecional en el IRPF. Es decir, se han ajustado los parámetros nominales del impuesto para tener en cuenta parte de la inflación experimentada en algún periodo anterior. Si bien estos ajustes responden a la necesidad de descontar el efecto de la subida de precios, su carácter discrecional los convierte en incompletos o insuficientes, además de inciertos y sujetos a las vicisitudes propias del ciclo político.

Por el contrario, una deflacción automática, recogida como tal por nuestras leyes tributarias, superaría esas limitaciones, a imagen de lo que ya sucede en países como Francia, Estados Unidos, Países Bajos o Canadá, y a los que recientemente se ha sumado alguno más, como Austria.

Para lograr que la deflacción se produzca de forma automática, se debe vincular el IRPF a la

evolución que experimente anualmente el Índice de Precios al Consumo de Navarra.

En su virtud, se propone la modificación por trámite de urgencia y en lectura única del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los siguientes términos:

Artículo único.

Se modifica el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la adición de una nueva disposicional adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional septuagésima. Deflacción de la tarifa aplicable a la base general, así como los importes de las deducciones por mínimo personal y por mínimo familiar.

1. La base liquidable general del artículo 59.1 de esta ley foral se deflactará cuando la evolución del índice de precios al consumo de Navarra sea superior al 2 %. El importe de la deflacción se realizará atendiendo a la tasa de variación interanual en el mes de diciembre del índice de precios al consumo de Navarra con efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

2. Asimismo, los importes de las deducciones por mínimos personales y por mínimos familiares a que se refiere el artículo 62.9 de esta ley foral se incrementarán de la misma manera que la determinada en el apartado 1 anterior.

Disposición final.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

11-24/MOC-00081. Moción por la que el Parlamento de Navarra constata que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos

PRESENTADA POR LOS G.P. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO, EH BILDU NAFARROA, GEROA BAI, PARTIDO POPULAR DE NAVARRA Y CONTIGO NAVARRA-ZUREKIN NAFARROA

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra constata que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos, presentada por los G.P. Unión del Pueblo Navarro, EH Bildu Nafarroa, Geroa Bai, Partido Popular de Navarra y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los y las parlamentarios de los grupos abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para que sea debatida con carácter de urgencia en sesión de la Comisión Convivencia y Solidaridad Internacional de este Parlamento:

Exposición de motivos

El pasado día 13 de enero de 2024, reunidos en Vitoria-Gasteiz, en la sede del Parlamento Vasco-Eusko Legebiltzarra la XXVII Conferencia de los Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sáhara Occidental", representando a los

Parlamentos autonómicos del Estado, renovamos nuestro compromiso con el futuro en libertad del pueblo saharauí y donde se constató que han sido muy importantes los acuerdos alcanzados en las anteriores Conferencias de Intergrupos parlamentarios y nos reafirmamos en las sucesivas declaraciones aprobadas desde la Conferencia de Palma de 1992, en las que entre otras cuestiones se hacía una reclamación inequívoca y fundamentada en las resoluciones de Naciones Unidas y en el más estricto respeto al Derecho Internacional del legítimo derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación, como último paso al proceso de descolonización que persiste desde hace décadas.

Posteriormente, entre el 4 y el 11 de mayo una delegación de este Parlamento, junto con representantes del Gobierno de Navarra y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, visitó los campamentos de refugiados saharauís de Tindouf.

El Sáhara Occidental es un país ocupado ilegalmente por Marruecos que ha sido declarado por Naciones Unidas como territorio no autónomo pendiente de descolonización.

El 27 de febrero de 1976 fue proclamada la independencia de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) promulgando una constitución sobre un territorio ocupado por Marruecos desde la marcha verde. Desde entonces, el Sáhara Occidental es un territorio administrado *de facto* (pero no *de iure*) por Marruecos.

Las diferentes resoluciones de la ONU reconocen el derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación mediante referéndum como último paso del proceso de descolonización puesto que esta situación respecto al Sáhara se considera

como una descolonización inacabada que persiste desde hace décadas.

En los territorios ocupados por el gobierno marroquí existe toda una política de represión y persecución de todos aquellos saharauis que defienden la autodeterminación del pueblo saharauí. Esta persecución genera situaciones de encarcelamiento injusto, por eso desde el Parlamento de Navarra expresamos nuestra solidaridad con todos los presos políticos, y especialmente a los de Gdeim Izik, por sus condenas injustas impuestas a través de un proceso ilegal y sin garantías y exigimos su inmediata liberación y damos nuestro apoyo a las familias por su lucha por la justicia con suficientes garantías de los derechos humanos.

Ahora 48 años después de la declaración de la República Árabe Saharaui Democrática debemos hacer un reconocimiento explícito de la situación en la que se encuentra y debemos dejar claro que es el Frente Polisario el único y legítimo representante del pueblo saharauí, como ha reconocido el ONU y la comunidad internacional. Por tanto, la presencia marroquí en el Sáhara Occidental es ilegal y no puede tener efectos jurídicos o políticos que derrochen el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia.

Con motivo de la conmemoración del 48 aniversario, el Parlamento de Navarra quiere seguir expresando su apoyo al pueblo saharauí, por todo ello los grupos parlamentarios abajo firmantes presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra constata que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos y, por ello, le exigimos que cese la ocupación ilegal del Sáhara Occidental y permita el ejercicio del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación.

2. El Parlamento de Navarra sigue considerando de referencia el Auto de la Audiencia Nacional que se pronuncia sobre España como "potencia administradora *de iure*" del Sáhara Occidental.

3. El Parlamento de Navarra exige el Reino de Marruecos que se produzca la inmediata liberación de los presos políticos y de conciencia saharauis y cesen las violaciones de derechos humanos en las prisiones que controla garantizando la integridad física y psíquica de los presos, así como trasladar la solidaridad con sus familias.

4. El Parlamento de Navarra reitera su cariño y solidaridad a los presos de Gdeim Izik que recibieron injustas condenas en un proceso ilegal y sin

garantías y exigimos su inmediata liberación y acompañamos a sus familias en su lucha por la justicia y su libertad.

5. El Parlamento de Navarra continúa denunciando el expolio de los recursos naturales, a pesar de las sentencias, en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir a las empresas que operan en la zona el respeto al derecho internacional y a los derechos de la población saharauí. Instando a los interesados (empresas y países) a entablar negociaciones con los legítimos representantes del Pueblo Saharaui (Frente Polisario).

6. El Parlamento de Navarra considera que, a la vista de la grave situación que se vive en el Sáhara Occidental, la MINURSO amplíe sus funciones y cometidos en el Sáhara Occidental. Por eso instamos a Naciones Unidas a que dote a la Misión de la potestad para la vigilancia y salvaguarda de los derechos humanos de la población saharauí en los territorios ocupados.

7. El Parlamento de Navarra exige la Unión Europea que haga efectiva la cláusula respecto a los derechos humanos establecida en el Acuerdo Preferencial con el Reino de Marruecos.

8. El Parlamento de Navarra quiere reforzar nuestra cooperación política con la Unión Nacional de Mujeres Saharauis (UNMS) por el papel fundamental y decisivo que desempeñan en los campamentos de la población refugiada. Y al mismo tiempo realizar un llamamiento en relación con su situación de invisibilidad, de las víctimas de la violación de los derechos humanos. Con especial referencia a mujeres desaparecidas en los territorios ocupados.

9. El Parlamento de Navarra instar a las instituciones públicas del Estado Español a que continúe incrementando el apoyo solidario y humanitario tanto a la población refugiada en los campamentos de Tinduf como a los habitantes saharauis de los territorios ocupados.

10. El Parlamento de Navarra alerta al Gobierno Español para que adopte un posicionamiento firme y explícito ante los reiterados intentos del Gobierno del Reino de Marruecos por extender su ámbito de competencia a las aguas próximas a Canarias, que refleja un claro interés expansionista que puede acabar generando mayores problemas e inestabilidad en la región.

11. El Parlamento de Navarra insta a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, solución que pasa por llevar a la práctica el

derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante la celebración del referéndum. E instar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra a que nombre un Relator de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental.

12. El Parlamento de Navarra insta a avanzar en el otorgamiento de un estatus diplomático a la Representación del Frente Polisario en España, como único y legítimo representante del pueblo saharauí, así reconocido por la ONU. Así mismo se avance con el reconocimiento de la RASD.

13. El Parlamento de Navarra insta a los medios de comunicación a tratar el conflicto del Sáhara Occidental con la misma importancia y relevancia que le confiere la sociedad. Y animamos a tantas personas solidarias a que a través de las redes sociales difundan y denuncien la situación del Sáhara Occidental.

14. El Parlamento de Navarra insta a los ámbitos universitarios, judiciales y político-administrativos a seguir trabajado por la aclaración de las actuaciones contra los derechos humanos ocurridas en el Sáhara Occidental.

15. El Parlamento de Navarra especialmente insta al Instituto Cervantes a reforzar los lazos culturales y de difusión de la lengua española, segunda en el Sáhara Occidental, con su presencia en los campamentos de la población refugiada.

16. El Parlamento de Navarra expresa su agradecimiento a las asociaciones, federaciones y colectivos solidarios y sociales que trabajan día a día unidos por la amistad con el pueblo saharauí y el único fin es conseguir un futuro en libertad por el pueblo hermano. En este sentido consideramos encomiable el trabajo de la Asociación Internacional de Juristas.

17. El Parlamento de Navarra valora la importancia fundamental del programa de acogida de niños y niñas "Vacaciones en Paz", máximo exponente de la solidaridad y de las relaciones de cariño y proximidad entre las familias saharauí y navarras.

Pamplona-Iruñea, 24 de mayo de 2024

Los Parlamentarios Forales: Pedro José González Felipe, Irati Jiménez Aragón, Isabel Aramburu Bergua, Irene Royo Ortín, Carlos Guzmán Pérez

11-24/MOC-00082. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a Nasuvinsa a adaptar el programa de Bolsa de Alquiler a las circunstancias de las zonas rurales y a los municipios en riesgo de despoblación

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y a Nasuvinsa a adaptar el programa de Bolsa de Alquiler a las circunstancias de las zonas rurales y a los municipios en riesgo de despoblación, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario adscrito al G.P. EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Es necesario seguir ahondando en la respuesta al derecho subjetivo a la vivienda desde la Administración Pública y, al mismo tiempo, de arbitrar distintas medidas que estén destinadas a poder aumentar la oferta de vivienda de alquiler asequible, pública o libre, para dar respuesta a la creciente demanda en la Comunidad Foral de Navarra.

El impulso del alquiler es fundamental para dar respuesta a gran parte de la sociedad que, debido a sus circunstancias personales, profesionales, o bien debido a sus condiciones socioeconómicas,

el alquiler es también una opción real para solucionar la necesidad de alojamiento.

Por otro lado, la despoblación es un fenómeno preocupante que está avanzando en el ámbito rural en Navarra y que ha generado interés en la sociedad y en las Administraciones Públicas para abordar iniciativas para frenarlo. En Navarra, esa despoblación se inició en la segunda mitad de siglo XX y, actualmente, más de un 60 % de los municipios de Navarra están afectados.

La Dirección General de Administración Local y Despoblación elaboró en 2021 un estudio y un mapa de municipios en riesgo de despoblación, tomando como referencia la evolución en los últimos 30 años, donde se indica el nivel de riesgo de cada municipio. Destaca la incidencia en el Pirineo, Prepirineo, Comarcas de Sangüesa, Zona Media y Tierra Estella, y determinados municipios del Noroeste de Navarra.

Según el informe de la Cámara de Comptos de mayo de 2024, 166 de los 272 municipios navarros están en situación de riesgo de despoblación en la actualidad, por lo que considera necesario, entre otras medidas, evaluar las medidas adoptadas para luchar contra la despoblación.

La propia sostenibilidad del conjunto de Navarra depende de no fracasar en esta lucha contra la despoblación.

En este sentido el programa de Bolsa de Alquiler del Gobierno de Navarra constituye una herramienta válida que incluye entre sus objetivos el de movilizar vivienda particular vacía para reforzar la oferta pública en régimen de alquiler y garantizar la función social de la vivienda. La Bolsa de Alquiler del Gobierno de Navarra, gestionada por la sociedad pública Nasuvinsa, se amplió en 2016 al conjunto de las localidades de Navarra, dado que hasta esa fecha sólo se centraba en Pamplona y la Comarca.

Sin embargo, el programa de Bolsa de Alquiler no está teniendo la incidencia deseada en la zona rural, especialmente en los municipios en riesgo de despoblación.

Ello obliga a adaptar las medidas diseñadas en el programa de Bolsa de Alquiler a las características y necesidades particulares en los municipios en riesgo de despoblación, para que pueda servir a los objetivos fijados en todo el territorio navarro.

Por lo anteriormente expuesto presenta las siguientes propuestas de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la sociedad pública de vivienda y urbanismo del Gobierno de Navarra, Nasuvinsa, a que adopte un papel proactivo en la promoción de la Bolsa de Alquiler, creando un plan comunicativo de desarrollo periódico, para promover de forma regular la publicidad y la información del programa de la Bolsa de Alquiler, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias a que a través de las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE), que tienen implantación en todo el territorio, colaboren de forma proactiva en la promoción del programa de Bolsa de Alquiler.

3. El Parlamento de Navarra insta a Nasuvinsa a que retire la condición de devolución de la vivienda de la Bolsa de Alquiler en los casos en los que, dentro de los 3 primeros meses desde la cesión de la vivienda, esta no se haya alquilado, aumentándolo a un año en los municipios con algún grado de riesgo de despoblación.

4. El Parlamento de Navarra insta a Nasuvinsa a que se admitan en la Bolsa de Alquiler las viviendas tradicionales rurales y los caseríos, incluidas aquellas que tengan más de 4 dormitorios y más de 110 metros cuadrados, en los municipios con algún grado de riesgo de despoblación.

5. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias a que incluya como línea de actuación la recuperación de inmuebles abandonados en los municipios con algún grado de riesgo de despoblación, para incluirlos, tras su rehabilitación, en el programa de Bolsa de Alquiler.

6. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias a que estudie líneas de subvención específicas para impulsar el alquiler en aquellos municipios con algún grado de riesgo de despoblación.

Iruñea/Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia

**Serie F:
PREGUNTAS**

11-24/PES-00276. Pregunta sobre los servicios contratados al Nair Center

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los servicios contratados al Nair Center, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿En qué han consistido los diferentes servicios contratados al Nair Center por cada uno de los organismos que se mencionan en la 11-24/PEI-00394?

Pamplona, 24 de mayo de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-24/PES-00277. Pregunta sobre la no inclusión del señor Bustince como director científico del Nair Center

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la no inclusión del señor Bustince como director científico del Nair Center, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuáles son las razones por las que no se ha incluido al señor Bustince como director científico del Nair Center, pese a que participó como tal en la rueda de prensa que dio el Gobierno para presentar el citado centro el 7 de marzo de 2023?

Pamplona, 24 de mayo de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-24/PES-00278. Pregunta sobre las obras a realizar en el puente de Marcilla*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª YOLANDA IBÁÑEZ PÉREZ*

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las obras a realizar en el puente de Marcilla, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Yolanda Ibáñez Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Yolanda Ibáñez Pérez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Qué actuaciones tienen previstas ejecutar en el puente de Marcilla a su paso por el río Aragón y en qué plazo?

Pamplona, 24 de mayo de 2024

La Parlamentaria Foral: Yolanda Ibáñez Pérez

11-24/PES-00279. Pregunta sobre la ampliación de crédito de la partida “F30001-F3100-1820-921400: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización”*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE*

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ampliación de crédito de la partida "F30001-F3100-1820-921400: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización", formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita para que se respondan por el Departamento de Función Pública, Interior y Justicia.

Resolución 159E/2024, de 19 de abril, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio, por la que se autoriza la modificación presupuestaria por ampliación de crédito. Esta modificación ha sido solicitada por el Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, perteneciente al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Esta ampliación de crédito viene motivada por la insuficiente consignación presupuestaria en la partida “F30001-F3100-1820-921400: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización”.

Se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas personas que han participado en esos procesos de estabilización en los mismos tenían la condición de personas laborales indefinidas no fijas?

2. ¿Cuántas de esas personas que tenían esa condición no han obtenido plaza en los procesos de estabilización reseñados?

3. ¿Qué importe medio han recibido como indemnización las personas que no han obtenido plaza y tenían derecho a ello?

4. ¿Qué duración media como laborales indefinidos no fijos ha tenido la relación laboral con la Administración?

5. La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el pasado 22 de febrero de 2024, en los asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22, ¿es de aplicación a la situación de estas personas que han dejado de tener relación laboral con la Administración Foral? ¿Con qué alcance?

Iruñea/Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

11-24/PES-00280. Pregunta sobre la ampliación de crédito de la partida “400000-41000-1820-322000: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización”

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ampliación de crédito de la partida "400000-41000-1820-322000: Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización", formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita para que se respondan por el Departamento de Educación.

Resolución 157E/2024, de 12 de abril, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio por la que se autoriza la modificación presupuestaria por ampliación de crédito. Esta modificación fue solicitada por Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación.

Esta ampliación de crédito viene motivada por la insuficiente consignación presupuestaria en la indicada partida para hacer frente al abono de tres expedientes derivados de sentencias de indemnizaciones a personal y un remanente disponible en la partida para otros posibles expedientes que puedan llegar en breve y que sea preciso abonar sin demora.

Se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas personas que han participado en esos procesos de estabilización en los mismos tenían la condición de personas laborales indefinidas no fijas?

2. ¿Cuántas de esas personas que tenían esa condición no han obtenido plaza en los procesos de estabilización reseñados?

3. ¿Qué importe medio han recibido como indemnización las personas que no han obtenido plaza y tenían derecho a ello?

4. ¿Qué duración media como laborales indefinidos no fijos ha tenido la relación laboral con la Administración?

5. La sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el pasado 22 de febrero de 2024, en los asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22, ¿es de aplicación a la situación de estas personas que han dejado de tener relación laboral con la Administración Foral? ¿Con qué alcance?

Iruñea/Pamplona, 27 de mayo de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

11-24/PES-00281. Pregunta sobre la creación de la Comisión Ejecutiva aprobada por el Consejo de Administración de INTIA

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA LÓPEZ MAÑERO

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la creación de la Comisión Ejecutiva aprobada por el Consejo de Administración de INTIA, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina López Mañero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina López Mañero, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Cuáles son los motivos que han llevado a la creación de la Comisión Ejecutiva aprobada por el Consejo de Administración de INTIA en la sesión del 23 de enero de 2024?

Pamplona, 28 de mayo de 2024

La Parlamentaria Foral: Cristina López Mañero

11-24/PES-00282. Pregunta sobre las solicitudes de subvención a la instalación de placas solares

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA MARÍA ELIZALDE URMENETA

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las solicitudes de subvención a la instalación de placas solares, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Elizalde Urmeneta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Ana Elizalde Urmeneta, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

Plazo medio de resolución de las solicitudes de subvención a la instalación de placas solares durante 2023.

Pamplona, 28 de mayo 2024

La Parlamentaria Foral: Ana Elizalde Urmeneta

11-24/PES-00283. Pregunta sobre el Instituto de Educación Secundaria Alaitz*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS GUZMÁN PÉREZ*

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Instituto de Educación Secundaria Alaitz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Guzmán Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Guzmán Pérez, parlamentario foral del Grupo Parlamentario Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa, al amparo de lo que dispone el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Departamento de Educación.

Hemos tenido conocimiento, por parte de la comunidad educativa del IES Alaitz BHI, que de cara al proceso de preinscripción y matrícula para el próximo curso escolar 2024-25 el Servicio de Planificación del Departamento de Educación ha informado al centro educativo que se le ha adjudicado un único grupo para 1º de Bachillerato para las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

La comunidad educativa del citado centro educativo alerta de que la adjudicación de un único grupo va a resultar insuficiente ante la previsión histórica de matriculaciones.

¿Con base en qué criterio ha decidido el Servicio de Planificación del Departamento de Educación adjudicar un único grupo para 1º de Bachillerato para las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales al IES Alaitz BHI?

Pamplona-Iruñea, 28 de mayo 2024

El Parlamentario Foral: Carlos Guzmán Pérez

11-24/PES-00284. Pregunta sobre la nota metodológica de la Estadística de población según el conocimiento de euskera*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IÑAKI IRIARTE LÓPEZ*

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la nota metodológica de la Estadística de población según el conocimiento de euskera, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Iñaki Iriarte López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

La nota metodológica de la Estadística de población según el conocimiento de euskera aclara que dicha estadística se ha construido a partir de microdatos con información procedente de registros administrativos de las personas que integran el registro de población.

¿Tiene noticia NASTAT de que dicho procedimiento haya sido usado o esté siendo usado por los organismos análogos de aquellas comunidades autónomas que tienen lengua propia diferente

del castellano? -En caso afirmativo, ¿cuáles son y qué estadísticas han elaborado?

¿Puede un ciudadano conocer qué registros administrativos hay acerca de su persona o de la

de menores a su cargo relacionados con el conocimiento de lenguas?

Pamplona, 29 de mayo de 2024

El Parlamentario Foral: Iñaki Iriarte López

11-24/PES-00285. Pregunta sobre la aplicación en Navarra del permiso parental de 8 semanas para el cuidado de hijos menores de 8 años

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la aplicación en Navarra del permiso parental de 8 semanas para el cuidado de hijos menores de 8 años, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 215 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita para que se respondan por el Departamento de Función Pública, Interior y Justicia.

En 2019 se aprobó la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

En la misma se establece que los Estados miembros deben garantizar que todos los trabajadores tengan ocho semanas de permiso parental y deberá estar en vigor antes del 2 de agosto de 2024. Además, en su artículo 8.1 se indica que:

"Artículo 8.- Remuneración o prestación económica.

1. De conformidad con las condiciones nacionales, como la legislación, los convenios colectivos o los usos nacionales, y teniendo en cuenta los poderes delegados en los interlocutores sociales, los Estados miembros garantizarán que los trabajadores que ejerzan su derecho a disfrutar de uno de los permisos contemplados en el artículo 4, apartado 1 o en el artículo 5, apartado 2, reciban una remuneración o una prestación económica con arreglo a los apartados 2 y 3 del presente artículo".

Además, la Directiva europea fija en su artículo 20.2 una fecha límite para que los Estados miembros implementen estos requisitos en su legislación. A más tardar, el 2 de agosto de 2024, los países de la UE tendrán que poner en vigor disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para cumplir con la remuneración o prestación económica en este permiso parental.

Este permiso parental se incluyó en la normativa laboral española en junio de 2023, con la aprobación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea que incluyó un nuevo 48 bis en el Estatuto de los Trabajadores con la siguiente redacción:

«1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente».

También se incluye una modificación del Estatuto Básico del Empleado Público, añadiéndose una nueva letra g) al artículo 49, que queda redactada en los siguientes términos:

«g) Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan».

En su consecuencia, la Directiva comunitaria prevé un permiso parental total máximo de 4 meses (16 semanas), de los cuales, 2 meses (8 semanas) no tendrán carácter retribuido y 2 meses (8 semanas) sí lo tendrán.

Así pues, la trasposición que ha hecho el Estado Español, del permiso parental previsto en la Directiva, se refiere únicamente a la parte no remunerada o carente de prestación (artículo 5.2, en sentido contrario) no procediendo por tanto a la trasposición de la parte sí remunerada u objeto de prestación (la otra mitad del permiso).

De otro lado debe señalarse que el Estado, cuando aborde la trasposición pendiente, deberá establecer si estamos a la presencia de un permiso retribuido o por el contrario un permiso sujeto a prestación económica.

A la vista de todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Está disfrutando el personal funcionario o administrativo del Gobierno de Navarra o del resto de las administraciones públicas este permiso parental no retribuido?

2. En caso de respuesta negativa a la anterior pregunta ¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra proceder a presentar un proyecto de ley foral de modificación del Estatuto al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que incluya en este texto legal el reconocimiento del parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años?

3. ¿El personal laboral de las administraciones públicas de Navarra pueden acogerse a ese permiso parental no retribuido teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores? En caso de respuesta negativa, ¿por qué razón no se concede a este personal dicho permiso parental?

Iruñea/Pamplona, 30 de mayo de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se crea un nuevo puesto de trabajo de Oficial Técnico en Sistemas Informáticos y se modifica la plantilla orgánica de la institución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, la Cámara de Comptos tiene competencias exclusivas en todo lo concerniente a su gobierno, régimen interior y personal a su servicio. Asimismo, el artículo 16 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra, establece que el presidente “podrá incorporar a la organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aquellos puestos de trabajo que considere necesarios para un mejor desempeño de las funciones que ésta tiene encomendadas”.

El secretario general de la institución propone la creación de un nuevo puesto de trabajo de Oficial Técnico de Sistemas Informáticos que cuenta con los informes favorables de la administradora, de la interventora y de la Junta de Personal de la Cámara de Comptos.

En su virtud, esta Presidencia, en uso de sus facultades y competencias, y de las atribuciones

delegadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 23 de enero de 1985,

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la creación de un nuevo puesto de trabajo de Oficial Técnico de Sistemas Informáticos, de régimen funcionarial y nivel C.

A dicho puesto de trabajo se le asigna un complemento de puesto de trabajo del 62,68% del sueldo de su correspondiente nivel y un complemento de nivel del 12 %.

Segundo. Incorporar dicho puesto de trabajo a la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra, asignando a dicha vacante el número 3202.

En Pamplona, a 27 de mayo de 2024

El Presidente de la Cámara de Comptos:
Ignacio Cabeza del Salvador

Resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se modifica el artículo 14 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra

Por resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de 16 de febrero de 2007 se aprobó el Reglamento de Organización de dicha Cámara. Tal Reglamento ha experimentado distintas modificaciones aprobadas por resoluciones de la presidencia de 20 de enero de 2012, de 16 de enero de 2019 y de 6 de agosto de 2021 con la finalidad de incluir nuevos puestos de trabajo y/o ampliar funciones en determinados puestos.

Mediante resolución del presidente de la Cámara de Comptos número 31, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la plantilla orgánica para 2024 y la relación de personal funcionario y eventual a 31 de diciembre de 2023. En dicha resolución se modificaba la denominación del puesto de trabajo de “ordenanza” por el de “servicios generales”.

Tal modificación se justifica en que, de acuerdo con la actual organización y funcionamiento de la Cámara de Comptos, las funciones a desarrollar por ese puesto de trabajo responden más adecuadamente al puesto de servicios generales que a las propias de un ordenanza o ujier.

En consecuencia, ese cambio de denominación de puesto de trabajo demanda una adaptación del citado Reglamento de Organización, en concreto de su artículo 14, dándole una nueva redacción para contemplar adecuadamente tanto su denominación de servicios generales como sus funciones.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 15.2 d), de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos, en los que se reconoce a esta presidencia la competencia en materia de organización y gobierno interior de la institución, y a propuesta del secretario general de la institución, oídos los auditores/as y la Junta de Personal de la Cámara de Comptos,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 14 del Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra que se adjunta en el anexo a esta resolución.

Segundo. Trasladar la presente resolución a la Mesa del Parlamento para su conocimiento y a efectos de que ordene su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Tercero. Trasladar esta resolución al secretario general, a la administradora y a la Junta de Personal, a efectos de su conocimiento, así como ordenar su publicación en la página web de la institución.

En Pamplona, a 29 de mayo de 2024

El Presidente de la Cámara de Comptos:
Ignacio Cabeza del Salvador

ANEXO

Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra

Artículo 14

1. Dentro de la oficina administrativa, se encuadrarán los empleados de Servicios Generales necesarios para que aquella pueda desarrollar eficazmente sus funciones.

2. Son funciones de los empleados de Servicios Generales las siguientes:

- a. Información y atención al público.
- b. Traslado, reprografía y distribución de documentos, correspondencia y paquetería.
- c. Elaboración diaria de resúmenes de prensa.
- d. Mantenimiento y reposición de materiales de las dependencias de la Cámara de Comptos, salvo que requieran una especial cualificación profesional.
- e. Supervisión de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones realizados por terceros.
- f. Traslado, montaje y desmontaje de mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones de la institución.
- g. Realización de tareas de apoyo y colaboración en materia de archivo, conservación de documentos y biblioteca.
- h. Desempeño de cualquier otra tarea auxiliar de los diferentes servicios de la Cámara para los que fueren requeridos.
- i. Todas aquellas que, dentro de sus competencias, pudiesen serle encomendadas por el presidente, el secretario general y/o la administradora.

PER20240010. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas

Resolución 63/2024, de 30 de mayo, del Presidente del Parlamento de Navarra, por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento de referencia.

De conformidad con la Base 5.^a de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición

de una plaza de Técnico de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A, publicada en el BON n.º 58, de 18 marzo de 2024, HE RESUELTO:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

A.1) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

Apellidos y nombre
Amigot Leache, Nerea
Echeverría Sáez, Ainhoa
Epalza Atxa, Maialen
Escala Iparraguirre, Ane
Fernández de Marticorena Rodríguez, Iñigo
Osácar Aizpún, Raquel
Velasco Zozaya, Imanol

A.2) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

No hay personas excluidas.

2.º Comunicar que los miembros del Tribunal calificador designados por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra son los siguientes:

– Titular: D. Carlos Campo Ustárroz, Director del Servicio de Comunicación de Gobierno de Navarra.

– Suplente: D.^a Itsaso Ibarra García, periodista de la Sección de Gabinete de Prensa del Servicio de Comunicación de Gobierno de Navarra.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de mayo de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

PER20240010. Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en régimen funcional y de nivel A

Corrección de errores

En sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El jefe de los Servicios Generales ha presentado informe relativo a la detección de una errata por parte del Tribunal calificador en el tema 75 del Anexo V de la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Técnico/a de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra.

Dicha convocatoria se aprobó mediante Acuerdo de la Mesa de 19 de febrero de 2024, y el Acuerdo junto con las bases fue publicado tanto en la web del Parlamento como en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 42 de 18 de marzo de 2024), como en el Boletín Oficial de Navarra (BON n.º 58 de 18 de marzo de 2024).

Vista la documentación presentada y de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la corrección de errores detectada en el tema 75 del Anexo V. de la convocatoria,

mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Técnico/a de Comunicación Audiovisual con perfil lingüístico C1 de euskera al servicio del Parlamento de Navarra, en los siguientes términos:

Donde dice: “Tema 75.- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Disposiciones generales. Normativa básica para la Comunicación Audiovisual”.

Debe decir: “Tema 75.- Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Título I: Principios generales de la comunicación audiovisual. Título II: La prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo”.

2.º Ordenar la publicación de la corrección de errores del tema 75 del Anexo V de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la web del Parlamento.

Pamplona, 3 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

